ANEXO 6
MINUTA DEL CONTRATO

POLICÍA NACIONAL

DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICOS PN DIBIE N° XXXXXXXXXX CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL NIT. No. 830.042.321-0 Y CXXXXXXX NIT: XXXXXXXXXXXX CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL UNIFORMADO Y NO UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL FALLECIDO EN SERVICIO ACTIVO, USO DE BUEN RETIRO Y PENSIONADOS, PARA VIGENCIA 2023 Y VIGENCIA FUTURA 2024.".

Entre los suscritos, de una parte la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de ***LICITACIÓN PÚBLICA PN DIBIE LI 051 2023.*** Articulo 30 ley 80 de 1993 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA -POLICÍA NACIONAL cuenta con delegación para la realización del presente proceso de contratación de acuerdo con la resolución No. 2115 de 23 de junio de 2023. **e)** Que la DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL-POLICIA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **f)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*****:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*****:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL a cumplir con el objeto requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*****:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "D ATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos

proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*****: LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO. - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*****:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*****:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO**". *SÉPTIMA. VIGENCIA*:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA*****:** El sitio en el cual se desarrollará la entrega del bien o servicio objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. FORMA DE EJCUCIÓN DEL CONTRATO:*** El presente se ejecutará tal como se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" ***DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA*****:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Dirección Bienestar Social Policía Nacional para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*****:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA** El presente se ejecutará tal como se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL*****:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICIA NACIONAL*****:** El presente se ejecutará tal como se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***– DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*****:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la ***DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA*** **- POLICÍA NACIONAL**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) por ciento del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES** por el 5% del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL:** (300) SMMLV del valor total del contrato, vigente por el término de la vigencia del contrato. **PARÁGRAFO: <u>En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión</u>**. **Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de**

acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015. (Las vigencias inician a partir de la fecha de expedición de la póliza). ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD*****:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA SANCIONES*****: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **B). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **C) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL**. No obstante, la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA SEPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*****:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el

CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICÍA NACIONA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*****:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*****: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*****: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*****:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*****:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA.*** **PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y el registro presupuestal. Para la ejecución la aprobación de la Garantía Única por parte de la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA – POLICÍA NACIONAL y acta de inicio suscrita por el contratista y la interventoría**. EL CONTRATISTA, se obliga a constituir la garantía única. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA–POLICÍA NACIONAL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA** ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS*****:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Pliego de condiciones. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL - POLICÍA NACIONAL **3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS*****: El**

CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL que apliquen. **TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el _____

DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **XXXXXXXXXXXXXX**
Director Bienestar Social Policía Nacional

CONTRATISTA

xxxxxxxxxxxxxxxx
Cedula de Ciudadania No.CC xxxxxxxx de xxxxxxxx
Representante Legal de la xxxxxxxxxxxxx (e) NIT: xxxxxxxxxxxxxxxx

Elaborado por: ASD 09 Ecna Janet Vásquez Herrera-Analista de contratos
Revisado por: TE. Andrea Lozano Barrero - Jefe Asuntos Jurídicos DIBIE
Revisado por: ST Diego Alejandro Cobos Ortiz - Jefe Grupo Contratos(e)
Revisado por: MY. Alfonso López Rojas – Jefe ARLOF (e)
Vo Bo. por: CR. TC. Giovanny Páez Rojas -Subdirector DIBIE
Fecha elaboración: 28/09/2023
Ubicación: Z://CONTRATOS:EcnaProcesos

ANEXO No. 1

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	**No. 08-5-160XXXXXXXXX-23**
CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL NIT: 830.042.321-0
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **XXXXXXXXXXXXX**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	XXXXXXXXXXX
CARGO	Director de Bienestar Social
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. XXXXX del XXXX de XXXXXXXXXX
RESOLUCION DE DELEGACION	No. 2021 del 23 de junio de 2023
CONTRATISTA	**NOMBRE: XXXXXXXX** **NIT: XXXXXXX** **REPRESENTANTE LEGAL: XXXXXX** **DOC. IDENTIDAD**: C.C. No. XXXXXXX de XXXXXX **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Montería **DIRECCIÓN COMERCIAL:** XXXXXX **CELULAR:** XXXXXXXXXX **E-MAIL:** XXXXXXXXXX
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PN DIBIE LI 051 2023
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato que se derive del presente estudio previo estará a cargo del Administrador del Centro Religioso de la Dirección de Bienestar Social y Familia o quien designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato e informará a la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional cualquier anomalía que se presente con la ejecución del mismo de acuerdo con las funciones designadas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional e Instructivo No. 016 DIPON DIRAF del 24 de marzo de 2010, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 y lo señalado en la Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018; Junto con la Coordinación Nacional de Bienestar Social y Familia y los Responsables de Bienestar Social y Familia a nivel país serán responsables del control, seguimiento y ejecución en su jurisdicción debiendo informar de manera oportuna las novedades dentro del cumplimiento contractual. El supervisor deberá realizar seguimiento continuo a las condiciones estipulas en el contrato, verificando las posibles novedades con el mismo, para lo cual deberá informar de manera inmediata al contratista y al ordenador del gasto, procediendo alimentar posteriormente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, los informes de supervisión y verificación de facturas electrónicas de la prestación de servicio descritas en el presente estudio previo, tal como se establece en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, lo cual es una

	función de los supervisores, verificando la ejecución contractual tanto física como digitalmente, también proyectará el plan de pagos correspondiente para que el futuro contratista pueda cargar en la plataforma la facturación en el desarrollo de la ejecución contractual. Además, deberá presentar con debida antelación a la Jefatura del Área Administrativa a más tardar los cinco (5) días de cada mes los costos proyectados a pagar dentro del siguiente mes con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones por medio del PAC. **Nota 1: EL TIEMPO DE SOSTENIMIENTO DE PRECIOS** El tiempo de vigencia de la oferta presentada debe ser de noventa (90) días calendarios, a partir de la entrega de la propuesta. **Nota 2: PROCEDENCIA Y DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO** La prestación de servicio descritos en el presente estudio previo, al igual que los elementos para su desarrollo deberán ser de origen primordial nacional o en su defecto internacional y deberá existir disponibilidad en el mercado.
CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL UNIFORMADO Y NO UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL FALLECIDO EN SERVICIO ACTIVO, USO DE BUEN RETIRO Y PENSIONADOS, PARA VIGENCIA 2023 Y VIGENCIA FUTURA 2024.
CLÁUSULA TERCERA. - VALOR	El valor estimado total de la presente contratación para la vigencia 2023 y vigencia futura 2024, es de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($2.332.318.315,54) M/TCE, incluido impuestos, tasa, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gravámenes, discriminado de la siguiente manera: **Valor total estimado vigencia 2023:** la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($232.318.315,54) M/TCE, incluido impuestos, tasa, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gravámenes. **Valor total estimado vigencia 2024:** la suma de DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($2.100.000.000,00) M/TCE, incluido impuestos, tasa, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gravámenes.
CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	La Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional, realizará el pago en moneda legal colombiana de la siguiente manera: Se realizarán pagos parciales contra prestación del servicio de forma mensual con los siguientes documentos: ✓ Factura de venta de los servicios prestados con el lleno de los requisitos y a la normatividad vigente. ✓ Copia de las planillas y certificación de pago de seguridad social y parafiscalidad vigente al momento del trámite, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que se encuentra a Paz y Salvo con las obligaciones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. ✓ Demás documentos requeridos por la Dirección de Bienestar Social y Familia para el procedimiento de pagos a terceros establecidos en la Resolución

	número 02551 del 10 de junio de 2015 “Por la cual se reglamenta el funcionamiento y los servicios ofrecidos por el Centro Religioso de la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones” o aquella que la derogue. ✓ Anexo a la factura con el detallado del servicio prestado a cada fallecido. ✓ Constancia del recibido a satisfacción del servicio (expedida por el supervisor del contrato). ✓ Entrega certificado de defunción por parte del contratista. ✓ Documento de verificación de vinculación del fallecido en los sistemas de información de la Policía Nacional de Colombia (SIATH, TEGEN, CASUR, BIENESTAR EN LINEA, ENTRE OTROS), en el que acredite el derecho al servicio funerario (actividad realizada por el supervisor). Pagos que se realizaran dentro de los sesenta (60) días calendario, una vez se reciba la factura de venta, radicada por el contratista y aprobada por el supervisor en el aplicativo Olimpia IT y aceptada en el sistema SIIF y demás documentos necesarios para trámite de pago, previa asignación de derecho a turno de conformidad con el artículo 19 de la ley 1150 de 2007 y disponibilidad de Plan Anual de Caja (PAC) de la Dirección del Tesoro Nacional. Nota 1: Cuando por orden de autoridad competente, el certificado de defunción no sea expedido dentro del mes de servicio, el contratista informara al supervisor del contrato de la situación presentada, con el fin de programar el pago una vez se cuente con el documento. Nota 2: El contratista publicará en la plataforma SECOP II, en la sección siete (7) ejecución del contrato los siguientes documentos: ✓ Registro Único Tributario - RUT (en documentos de ejecución del contrato). ✓ Registro de Información Tributaria - RIT para contribuyentes inscritos en la ciudad de Bogotá o documento que lo acredite como contribuyente en otra ciudad (en documentos de ejecución del contrato). ✓ Certificación bancaria relaciona en el contrato (en documentos de ejecución del contrato). ✓ Resolución de facturación vigente expedida por la DIAN (en documentos de ejecución del contrato). ✓ Publicar la factura de venta aprobada por la DIAN. (en el plan de pagos). Nota 3: El supervisor publicará en la plataforma SECOP II, en la sección siete (7), ejecución del contrato los siguientes documentos: ✓ Informe de supervisión del mes anterior (en documentos de ejecución del contrato). ✓ Comunicación oficial de nombramiento como supervisor del contrato firmada (en documentos de ejecución del contrato). Nota 4: Si los documentos en referencia son devueltos por la Dirección de Bienestar Social y Familia por inconsistencias, como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, se anulará el derecho a turno asignado. Por lo tanto, una vez sean subsanadas las observaciones se programará el trámite para pago dentro de los sesenta (60) días calendario previa asignación de derecho a turno y disponibilidad de Plan Anual de Caja (PAC). Los pagos se harán a la siguiente cuenta: NOMBRE BENEFICIARIO**: xxxxxx** BANCO: **xxxxxx** TIPO DE CUENTA**: xxxxxxxx** NUMERO DE CUENTA**: xxxxxxxxxxxxx**

<table>
<tr><td>CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. xxxxxx del xxxxxx de septiembre del 2023, expedido por el Jefe de presupuesto de la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA-POLICIA NACIONAL.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución para la prestación de los servicios descritos en el objeto del presente estudio previo, será a partir de la aprobación de garantías y hasta el treinta y uno (31) de diciembre 2023 y para la vigencia 2024 será desde el primero (01) de enero hasta treinta y uno (31) de mayo de 2024 o hasta agotar el presupuesto.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Los servicios descritos en el presente estudio previo, deberán prestarse en todo el territorio nacional colombiano o en determinados eventos en el territorio de otro estado, para lo cual se requiere de la disponibilidad de instalaciones adecuadas para el desarrollo contractual y/o donde se requiera la prestación del servicio, en coordinación con el Supervisor del contrato designado por el señor ordenador del gasto de la entidad. De la siguiente manera:
<table>
<tr><th>No.</th><th>PUNTO DE SERVICIO</th><th>DIRECCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Debe cubrir todo el territorio Nacional de Colombia.</td><td>A nivel Nacional</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Debe cubrir territorio fuera de Colombia si es el caso.</td><td>A nivel Internacional</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>El contrato que se derive del presente estudio previo se ejecutará de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el anexo No. 2, en coordinación con el supervisor del contrato que designe el señor ordenador del gasto, de acuerdo a las necesidades del servicio funerario, en forma total, donde se certificara por medio del recibo a satisfacción previamente firmado y elaboración del informe de seguimiento del contrato durante la ejecución.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA – POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma la Garantía Única y aportarla por el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.</td></tr>
</table>

	8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA– POLICÍA NACIONAL** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10. Cumplir con lo establecido en los artículos 7° y subsiguientes de la Ley 1480 del 12 de octubre de 2011 "*Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones*". 11. Cumplir con todos los requisitos y normatividad legal ambiental y sanitaria vigente que aplica a su actividad económica, bienes y servicios ofrecidos en las instalaciones donde se dé cumplimiento al objeto y alcance del contrato a nivel nacional (ciudades, distritos, municipios y corregimientos, así como en el caso de repatriación de personas fallecidos). Cualquier infracción ambiental o sanitaria por omisión de los soportes, documentos y demás que se requieran para el trámite de los permisos y autorizaciones ambientales y sanitarios que sean necesarias adelantar antes del inicio o durante la vigencia y ejecución del objeto del contrato; será asumida como responsabilidad exclusiva del Contratista en todos sus alcances (administrativo, fiscal y penal), de lo cual, asumirá los costos que se impongan o deriven de las mismas. Esta obligación es directa responsabilidad del Contratista, respecto a los convenios, alianzas o tercerización de algunos servicios que adelante con otras funerarias o empresas para cumplir con la cobertura y exigencia del objeto contractual. 12. El contratista está obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios funerarios, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, los primeros cinco (05) días de cada mes, de acuerdo a las solicitudes enviadas con anterioridad por parte del supervisor designado para el contrato. De igual manera cumplir con lo establecido en la circular externa No. 016 del 09 de marzo de 2021 del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACION expedido por el Ministerios de Hacienda y Crédito Público, relacionado con el proceso de recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito por medio de la plataforma Olimpia. 13. El contratista está obligado a prestar el servicio funerario en todo el territorio nacional o internacional, para lo cual se requiere de la disponibilidad de instalaciones adecuadas para el desarrollo contractual y/o donde se requiera la prestación del servicio, en coordinación con el supervisor que designe el ordenador del gasto de la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA – POLICÍA NACIONAL.** 14. Cumplir con lo señalado en el Capítulo 6, del Decreto 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión y del decreto 052 del 2017.

	15. Disponer del personal y de los elementos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual. 16. El contratista se compromete a dar cumplimiento a la GUÍA de compras públicas socialmente responsables, emitida por Colombia Compra Eficiente (GCPSS-02). 17. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad lo referente a Derechos Humanos. 18. Cumplir con todos los requisitos y normatividad legal ambiental y sanitaria vigente que aplica a su actividad económica, bienes y servicios ofrecidos en las instalaciones donde se dé cumplimiento al objeto y alcance del contrato a nivel nacional (incluye distritos, municipios y corregimientos, así como en el caso de repatriación de funcionarios fallecidos de otros países). Cualquier infracción ambiental o sanitaria por omisión de los soportes, documentos y demás que se requieran para el trámite de los permisos ambientales y sanitarios que sean necesarias adelantar antes del inicio o durante la vigencia y ejecución del objeto del contrato; será asumida como responsabilidad exclusiva del Contratista en todos sus alcances (administrativo, fiscal y penal), de lo cual, asumirá los costos que se impongan o deriven de las mismas. Esta obligación es directa responsabilidad del Contratista, respecto a los convenios, alianzas o tercerización de algunos servicios que adelante con otras funerarias o empresas para cumplir con la cobertura y exigencia del objeto contractual. 19. Llevar control de los servicios prestados con ejecución al presupuesto del contrato, a fin que coordine con el supervisor del mismo, evitando excederse en valores. 20. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
CLÁUSULA DECIMA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL	**1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.**

	6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
CLÁUSULA DECIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **XXXXXXXXX**
Director Bienestar Social Policía Nacional

CONTRATISTA

xxxxxxxxxxxxxxxx
Cedula de Ciudadania No.CC xxxxxxxx de xxxxxxxx
Representante Legal de la xxxxxxxxxxxxx (e) NIT: xxxxxxxxxxxxxxxx

Elaborado por: ASD 09 Ecna Janet Vásquez Herrera-Analista de contratos
Revisado por: TE. Andrea Lozano Barrero - Jefe Asuntos Jurídicos DIBIE
Revisado por: ST Diego Alejandro Cobos Ortiz - Jefe Grupo Contratos(e)
Revisado por: MY. Alfonso López Rojas – Jefe ARLOF (e)
Vo Bo. por: CR. TC. Giovanny Páez Rojas -Subdirector DIBIE
Fecha elaboración: 28/09/2023
Ubicación: Z://CONTRATOS:EcnaProcesos

Calle 44 50 – 51 Piso 4 Ed. de Seguridad Social
Teléfono:518 5995 ext: 34220
dibie.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

las establecen en el anexo 1 del pliego

Coronel **XXXXXXXXXXXXX**
Director Bienestar Social Policía Nacional

CONTRATISTA

xxxxxxxxxxxxxxxx
Cedula de Ciudadania No.CC xxxxxxxx de xxxxxxxx
Representante Legal de la xxxxxxxxxxxxx (e) NIT: xxxxxxxxxxxxxxx

Elaborado por: ASD 09 Ecna Janet Vásquez Herrera-Analista de contratos
Revisado por: TE. Andrea Lozano Barrero - Jefe Asuntos Jurídicos DIBIE
Revisado por: ST Diego Alejandro Cobos Ortiz - Jefe Grupo Contratos(e)
Revisado por: MY. Alfonso López Rojas – Jefe ARLOF (e)
Vo Bo. por: CR. TC. Giovanny Páez Rojas -Subdirector DIBIE
Fecha elaboración: 28/09/2023
Ubicación: Z://CONTRATOS:EcnaProcesos

ANEXO 3 “PROPUESTA ECONÓMICA”

La establecida en la oferta económica

Coronel **VIANNEY JAVIER RODRÍGUEZ PORRAS**
Director Bienestar Social Policía Nacional (e)

CONTRATISTA

xxxxxxxxxxxxxxxx
Cedula de Ciudadania No.CC xxxxxxxx de xxxxxxxx
Representante Legal de la xxxxxxxxxxxxx (e) NIT: xxxxxxxxxxxxxxxx

Elaborado por: ASD 09 Ecna Janet Vásquez Herrera-Analista de contratos
Revisado por: TE. Andrea Lozano Barrero - Jefe Asuntos Jurídicos DIBIE
Revisado por: ST Diego Alejandro Cobos Ortiz - Jefe Grupo Contratos(e)
Revisado por: MY. Alfonso López Rojas – Jefe ARLOF (e)
Vo Bo. por: CR. TC. Giovanny Páez Rojas -Subdirector DIBIE
Fecha elaboración: 28/09/2023
Ubicación: Z://CONTRATOS:EcnaProcesos

Calle 44 50 – 51 Piso 4 Ed. de Seguridad Social
Teléfono:518 5995 ext: 34220
dibie.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA